

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA D.E.I.P.- SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

RADICADO: 080013110003-1999-00739-00

PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

SOLICITANTE: SANTIAGO JIMENEZ IGLESIAS

DEMANDADO: ARIS MANUEL JIMENEZ ORDOÑEZ.

Mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2022, este Despacho admitió la demanda de la referencia, instaurada por el señor SANTIAGO JIMENEZ IGLESIAS, a través de apoderado judicial, en contra del señor ARIS MANUEL JIMENEZ ORDOÑEZ, y se ordenó que se practicara la notificación al demandado; sin embargo, la parte demandante no ha cumplido con esa carga procesal, o al menos no ha aportado constancia de ello.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a notificar a la demandada, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, señor ARIS MANUEL JIMENEZ ORDOÑEZ, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 212
Fecha: 7 de diciembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha: 6
de diciembre de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d832d2bad15e1f9297ce0fba5a38d3aeff91f91c6c6c72aeb007e06e5683ac**

Documento generado en 06/12/2022 02:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>